



**APRUEBA BASES Y CONVENIO TIPO DEL CONCURSO FONDO QUIMAL PARA EL DESARROLLO DE INSTRUMENTACIÓN Y TECNOLOGÍAS PARA LA ASTRONOMÍA NACIONAL, CONVOCATORIA 2026.
RESOLUCION EXENTO N°: 5114/2026
Santiago 01/07/2026**

**DOCUMENTO
ELECTRONICO**

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; la Ley N°21.796, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2026; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución N°36/2024, y N°08/2025, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- a. Lo dispuesto en el artículo 12 letras a); g), y j) de la Ley N°21.105, que creó el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, que indica:
- “Artículo 12.- Atribuciones de la Agencia. Para el cumplimiento de su objeto, la Agencia tendrá las siguientes atribuciones:*
- a) Ejecutar programas y los diferentes instrumentos que promuevan la generación de conocimiento en ciencia y tecnología, que comprende los campos de las ciencias naturales, ingeniería y tecnología, ciencias médicas y de la salud, ciencias agrícolas, ciencias sociales, y artes y humanidades; el desarrollo tecnológico; y la innovación de base científico-tecnológica.*
- g) Ejecutar programas y los diferentes instrumentos que contribuyan a la generación o fortalecimiento de redes u otras instancias de cooperación nacional e internacional en investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación de base científico-tecnológica.*
- j) Elaborar e implementar las bases de concursos, convocatorias y evacuar todo acto administrativo que sea necesario para la ejecución de los programas o instrumentos indicados precedentemente, de acuerdo a las definiciones establecidas por el Ministerio.”;*
- b. Que, el Fondo QUIMAL para el Desarrollo de Instrumentación y Tecnologías para la Astronomía Nacional tiene como objetivo apoyar, potenciar y fomentar el desarrollo de la investigación científica astronómica y sus ciencias afines, a través de proyectos con especial énfasis en el diseño y construcción de instrumentación astronómica, el desarrollo de tecnologías afines al quehacer astronómico para realizar investigación de frontera, y procesos de transferencia tecnológica de punta;
- c. El Memorándum TED N°6.692/2026, y N°10.745/2026, y sus antecedentes, de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, por medio de los cuales se solicita emitir el acto administrativo que apruebe las bases del Concurso Fondo Quimal para el Desarrollo de Instrumentación y Tecnologías para la Astronomía Nacional, convocatoria 2026;
- d. El “Certificado Revisión de Bases – Convenio”, de 15 de abril de 2026, para el certamen precitado, de la Subdirección de Áreas Transversales ANID, que contiene la aprobación sobre: “información financiera presupuestaria”, disposiciones relativas a “garantías” y de “rendición de cuentas”;
- e. El Memorándum N°6.637, de fecha 16 de abril de 2026, del Depto. de Tecnologías y Procesos de ANID, y que contiene el visto bueno de disponibilidad de sistemas para el certamen precitado;

- f. El Certificado de Imputación y Disponibilidad Presupuestaria N°34, de fecha 06 de abril de 2026, del Departamento de Finanzas, en la que consta la disponibilidad de fondos en la Partida 30, Capítulo 02, al Programa 01, Imputación Presupuestaria 24.01.223, de la Ley N°21.796 de presupuestos del Sector Público para el año 2026 para el concurso en análisis por la suma de \$244.807.000.-;
- g. El Oficio Ordinario N°1.311, de fecha 08 de junio de 2026, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, por medio del cual se autoriza financiamiento plurianual, entre otros, del concurso en análisis;
- h. Conforme a lo establecido en el artículo 24 N°3 de la Ley N°21.796, sobre Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026:
“No podrán establecer compromisos financieros que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.”; y
- i. Las facultades que detenta esta Dirección Nacional conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N°7/2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBANSE** las bases del Concurso Fondo Quimal para el Desarrollo de Instrumentación y Tecnologías para la Astronomía Nacional, convocatoria 2026, debiendo tenerse como transcripción oficial, íntegra y fiel, para todos los efectos, la que a continuación se inserta:

Inicio de transcripción de bases:

“

BASES DE CONCURSO

FONDO QUIMAL PARA EL DESARROLLO DE INSTRUMENTACIÓN Y TECNOLOGÍAS PARA LA ASTRONOMÍA NACIONAL 2026

I.-DISPOSICIONES GENERALES

1.1.-Antecedentes generales

La Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo (ANID) tiene como misión promover, fortalecer y difundir la investigación científica y tecnológica en Chile. Es por esto que, a través del Programa de Astronomía se crea el Fondo QUIMAL, con el objetivo de potenciar a nivel nacional la investigación, diseño y desarrollo de nuevas tecnologías en el área de la Astronomía y sus ciencias afines. El presente concurso está dirigido a astrónomos, astrofísicos e ingenieros de áreas relacionadas a la Astronomía, con el fin de incentivar la asociación de Investigadores/as e Instituciones Nacionales al desarrollo de tecnologías de vanguardia.

1.2.-Objetivos del concurso

El Fondo QUIMAL para el Desarrollo de Instrumentación y Tecnologías para la Astronomía Nacional tiene como objetivo apoyar, potenciar y fomentar el desarrollo de la investigación científica astronómica y sus ciencias afines, a través de proyectos con especial énfasis en el diseño y construcción de instrumentación astronómica, el desarrollo de tecnologías afines al quehacer astronómico para realizar investigación de frontera, y procesos de transferencia tecnológica de punta.

1.3.-Definiciones

1.3.1.-Propuesta: Documento mediante el cual el/la postulante presenta un proyecto a realizar de acuerdo con el formato provisto por la ANID, en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.

1.3.2.-Proyecto: Propuesta presentada, evaluada y que resulte adjudicada por la ANID en el marco de la convocatoria señalada en las respectivas bases del concurso.

1.3.3.-Institución Nacional Patrocinante: Entidad con personalidad jurídica propia, pública o privada, nacional, que tiene como misión y/o parte de sus objetivos principales, desarrollar labores de investigación o docencia en Astronomía, Astrofísica y/o instrumentación astronómica, tales como universidad, centro de investigación, sociedad científica. Es la Institución Nacional Patrocinante que se identifica en el formulario de postulación como la Institución Responsable de la propuesta ante la ANID, y a la cual pertenece el/la Investigador/a Responsable de la Propuesta.

1.3.4.-Investigador/a Responsable: Corresponde al/a la investigador/a o académico/a que estará a cargo de dirigir la propuesta en caso de ser aprobada y de asumir los compromisos y obligaciones que exige su ejecución. El/la Investigador/a Responsable debe tener el grado de Doctor y un contrato con la Institución Nacional Patrocinante.

El/la Investigador/a Responsable que desempeñe este rol deberá estar debidamente identificado/a en el formulario de postulación y presentar su CV.

1.3.5.-Investigador/a Responsable Alterno/a: Corresponde a un/a integrante del equipo de trabajo que tiene un contrato con la Institución Nacional Patrocinante y quien reemplazará al/la Investigador/a Responsable del proyecto en caso de ausencia o impedimento temporal de este(a). Durante su periodo de subrogancia tendrá las mismas facultades que el/la investigador/a Responsable. El/la Investigador/a que desempeñe este rol deberá estar debidamente identificado/a en el formulario y presentar su CV.

1.3.6.-Equipo de trabajo: Grupo de personas que pertenecen a la Institución Nacional Patrocinante y/o a la(s) Institución(es) Asociada(s) -en caso de haberla (s). Cada integrante debe cumplir un rol específico y relacionado con los objetivos y actividades del proyecto y deben estar debidamente identificados/as en el formulario de postulación y presentar sus CVs.

1.3.7.-Institución Asociada: Institución, sociedad, corporación u otro tipo de organización con personalidad jurídica propia, pública o privada, nacional o extranjera y que manifiesta su compromiso de realizar aportes a la propuesta, los cuales pueden ser efectivos o valorizados^[1]. Su participación no es obligatoria. En caso de ser adjudicada la propuesta en que participa, ANID no transfiere recursos de manera directa a la Institución Asociada.

1.3.8.-Representante Legal: Cada una de las personas que representa legalmente a las Instituciones nacionales o extranjeras, de acuerdo con la normativa particular vigente de cada una.

1.3.9.-Vínculo laboral: Se entenderá como vínculo laboral o institucional cualquier relación formal o reconocida entre la persona postulante y la Institución Nacional Patrocinante, establecida mediante contrato de trabajo, contrato a honorarios, afiliación académica, convenio de colaboración, participación en proyectos o programas, o cualquier otro mecanismo formal que acredite su adscripción, colaboración o participación en actividades de la institución.

Esta condición incluye, entre otros, a investigadores/as contratados/as, investigadores/as visitantes o asociados/as, personas con afiliación institucional y participantes cuya actividad se encuentre financiada total o parcialmente mediante fondos externos administrados o ejecutados por la institución (por ejemplo, investigadores/as postdoctorales u otros/as investigadores/as financiados/as por proyectos o programas externos).

II.-DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONCURSO

2.1.-Modalidad de postulación

Institucional: pueden postular a este concurso las Instituciones Nacionales Patrocinantes que cumplan con lo indicado en la sección 1.3.3 de las presentes bases.

En caso de adjudicarse la propuesta, la Institución Nacional Patrocinante recibirá y garantizará los recursos solicitados y transferidos por la ANID y será la responsable en la ejecución del proyecto y rendición de cuentas ante la Agencia.

La postulación deberá ser presentada por el/la Investigador/a Responsable a través de la plataforma dispuesta por ANID para el efecto.

2.2.-Duración

La propuesta deberá considerar una duración máxima de 36 meses, contados a partir de la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio de financiamiento por parte de ANID.

2.3.-Financiamiento

El límite máximo de financiamiento es de \$245.000.000.- (doscientos cuarenta y cinco millones de pesos) por proyecto, los cuales pueden ser distribuidos en 3 años, según el siguiente detalle:

Distribución del presupuesto:

| Monto máximo total a solicitar por propuesta | Montos máximos a solicitar por año | | |
|--|------------------------------------|-----------------|----------------|
| | AÑO 1 | AÑO 2 | AÑO 3 |
| \$245.000.000.- | \$61.250.000.- | \$122.500.000.- | \$61.250.000.- |

2.4.-Cofinanciamiento de terceros

Para postular al Fondo QUIMAL, se exige el **cofinanciamiento de al menos un 20% del total solicitado a la ANID**, por parte de la INSTITUCIÓN NACIONAL PATROCINANTE, el cual puede ser complementado con el aporte de la/s INSTITUCIÓN/ES ASOCIADA/S, en caso de concurrir, lo que deberá ser formalizado a través de una carta de compromiso de aporte por cada institución (Nacional Patrocinante y Asociada), donde se describa y valore en detalle la contribución al financiamiento, el que podrá ser en aportes efectivos o valorizados (personal de dotación requerido y especies valoradas como uso de equipos, espacio físico u otros, de acuerdo con la naturaleza de la propuesta).

En caso de resultar adjudicada la propuesta, sin importar el monto adjudicado, se deberá mantener el aporte comprometido en la postulación.

2.5.-Períodos especiales de ejecución

a. Parentalidad

Las Investigadoras Responsables (IR) que hagan uso de licencia médica de prenatal, postnatal, postnatal parental, podrán solicitar hasta 6 meses adicionales para postergar la fecha de término del proyecto durante la vigencia de éste.

Igualmente, podrán solicitar este beneficio de seis meses adicionales, los y las Investigadores/as Responsables que opten por hacer uso de licencia médica por enfermedad de hijo o hija menor de un año o hagan acompañamiento o cuidado personal de hijo o hija afectada por una condición grave de salud, en los términos de la Ley N°21.063.

Para acceder a este beneficio, el o la Investigador/a Responsable deberá presentar una solicitud acompañada de una licencia médica o un certificado de salud extendido por un profesional competente. Las solicitudes de postnatal, postnatal parental o licencia de hijo o hija menor de un año deberán acompañarse con el certificado de nacimiento respectivo.

También podrán gozar de esta prerrogativa el o la Investigador/a Responsable que, durante la ejecución del proyecto, se le haya otorgado judicialmente la tuición o el cuidado personal como medida de protección, o en virtud de lo previsto en los artículos 19 o 24 de la Ley N°19.620, sobre adopción de menores. Para acceder a este beneficio, será obligatorio adjuntar copia autorizada de la resolución del tribunal que le haya otorgado la tuición o el cuidado personal y el certificado que acredite que aquella se encuentra firmada y ejecutoriada.

b.-Enfermedades y/o accidentes graves

Asimismo, en caso de enfermedad, accidente grave del o de la Investigador/a Responsable que imposibilite de realizar la ejecución de su proyecto, podrá optar a un plazo adicional de ejecución de hasta 6 meses para el término del proyecto, acompañando con la respectiva solicitud, un certificado médico u otro que acredite tal imposibilidad.

c.-Situaciones de discapacidad

En caso de personas en situación de discapacidad de origen físico, se contempla un plazo adicional de ejecución de hasta 12 meses para el término del proyecto, si es requerido por el o la Investigador/a Responsable.

En cualquiera de las situaciones señaladas precedentemente, la autorización de su uso no implicará la entrega de recursos adicionales. Los meses adicionales máximos se otorgarán por una sola vez, independientemente del número de eventos que ocurran. Los documentos requeridos para acreditar estas situaciones son sin perjuicio de otros que sean necesarios acompañar con el fin de complementar o salvar eventuales dudas que surjan del análisis de los antecedentes.

2.6.-Ítems financiables

El aporte estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, en conformidad con los términos señalados en las presentes bases y en la resolución de adjudicación de este, los que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento.

Se podrá solicitar a ANID financiamiento para las siguientes categorías de gastos:

a) Gastos en Personal: Gastos del personal técnico y profesional vinculado directamente a la ejecución de actividades del proyecto y que participen permanentemente en éste. Dicho personal deberá acreditar y/o informar la dedicación al proyecto, identificando las actividades realizadas mensualmente, las horas que se dediquen y los resultados comprometidos en el proyecto. Este ítem incluye remuneraciones y/u honorarios, pagos de leyes sociales (AFP, cotizaciones salud y aportes patronales), vacaciones y años de servicios (indemnización) para la contratación formal del equipo de trabajo, de manera proporcional a la dedicación horaria y responsabilidades establecidas para la ejecución del proyecto.

- Investigadores/as
- Profesionales
- Personal técnico
- Personal de apoyo
- Tesistas
- Estudiantes de licenciatura, magister y/o doctorado
- Post doctorados
- Personal administrativo

Este ítem no permite el pago de incentivos.

Todas las contrataciones referidas en este ítem deberán ser previamente informadas y aprobadas por la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (REC) de ANID.

El/la Investigador/a Responsable no podrá percibir honorarios con cargo al proyecto.

b) Gastos de operación: Corresponde a los gastos asociados a la ejecución de las actividades del proyecto, es decir, con pertinencia directa a su cumplimiento, tales como: materiales, capacitaciones, inscripción a seminarios, congresos, talleres, publicaciones, material bibliográfico y suscripciones, gastos de difusión, software, consultorías y asesorías, costo de garantías, boletas, pólizas y pagares, firma electrónica avanzada reparación y arriendo de equipamiento, servicios varios, viáticos (alojamiento y alimentación), pasajes aéreos, movilización y traslados y otros gastos.

c) Equipamiento: Comprende la adquisición de equipamiento menor, accesorios y los costos asociados a su internación, instalación y mantención durante el periodo de desarrollo del proyecto. La Institución Nacional Patrocinante deberá mantener todos los equipos inventariados y asegurados, lo cual deberá ser informado a la Subdirección REC bajo el formato y plazos por esta indicados. El equipamiento a que se refiere este acápite no debe ser aquel regido por lo dispuesto en el Decreto N°171, de 2012, del Ministerio de Educación, que establece criterios, procedimiento y destino de los bienes adjudicados en el marco del Fondo de Equipamiento Científico y Tecnológico (FONDEQUIP).

Gastos en compra de equipamiento y sus costos asociados para la ejecución de la propuesta, tales como: - Nacionales y/o importados - Accesorios de equipos - Traslados, seguros de traslado, desaduanaje, e IVA del equipo - Adecuación de espacio para el equipo - Instalación y puesta en marcha del equipo - Mantención, garantías y seguros de equipo

d) Infraestructura y mobiliario: Comprende exclusivamente los costos en que se incurra para acondicionar la infraestructura comprometida, facilitar la instalación de equipamiento y nuevos equipos y para los demás propósitos específicos del proyecto. Para tales efectos, se podrá disponer hasta un 40% del total de los recursos asignados por ANID al proyecto.

Gastos en infraestructura y mobiliario para la ejecución de la propuesta, tales como:

- Acondicionamiento de espacios físicos
- Gastos de planos y maquetas
- Mobiliario

2.7.-Distribución sugerida de los montos a solicitar a la ANID de los Ítems financiables

| Ítem Financiable | Distribución sugerida |
|------------------------------|---|
| Gastos en personal | Que no exceda un 20% |
| Gastos operacionales | Que no exceda un 40% |
| Equipamiento | Se espera que un elevado porcentaje del subsidio solicitado a la ANID vaya destinado a este ítem. |
| Infraestructura y mobiliario | Que no exceda un 40% |

III.-POSTULACIÓN

3.1.-Requisitos y documentos a presentar

La propuesta deberá ser presentada cumpliendo con todos los requisitos establecidos en las presentes bases, de lo contrario serán declaradas fuera de bases.

El formulario de postulación estará disponible en el sistema de postulación en línea <https://auth.anid.cl/> y en el sitio web de la ANID <https://anid.cl/concursos/>.

Este formulario se deberá adjuntar en formato PDF y estar escrito en idioma inglés.

Los documentos obligatorios que se deben presentar junto a la postulación son los siguientes:

a.-Formulario de Postulación (según formato ANID). La propuesta deberá ser presentada con toda la información solicitada en el **Formulario de postulación** disponible en el sistema de postulación en línea, y en las presentes bases. En el caso que una propuesta sea entregada en un formato distinto al Formulario de Postulación que acompaña estas bases, o no incluya toda la información solicitada, será declarado fuera de bases, y en consecuencia no pasará a la etapa de evaluación.

b.-Presupuesto (según formato ANID). El/la postulante deberá completar el formulario de presupuesto, disponible en el sistema de postulación. Este formulario se deberá adjuntar en formato Excel, no se aceptará un formato distinto al establecido. Debe completar la distribución presupuestaria entre los distintos ítems a financiar, además del detalle de todos los gastos considerados para el proyecto. Revisar el numeral 2.6 de las bases concursales correspondiente a los ítems financiables. El presupuesto deberá incluir el cofinanciamiento del 20% o más del total solicitado a la ANID. Este aporte deberá ser formalizado a través de Carta/s de compromiso de aporte, emitida/s por la Institución Nacional Patrocinante y por la/s Institución/es Asociada/s en caso de concurrir. El presupuesto debe ser coherente con los objetivos del proyecto y del concurso.

c.-Currículum Vitae del/de la Investigador/a Responsable, del/de la Investigador/a Responsable Alternativo/a y del equipo de trabajo identificado en el Formulario de Postulación, máximo 5 páginas por CV.

d.-Cartas de respaldo y compromiso de cofinanciamiento Institucional (según formatos ANID). Emitida por la Institución Nacional Patrocinante de la Propuesta y firmada por su Representante Legal

Opcionalmente, la propuesta deberá incluir cartas de compromiso de las Instituciones Asociadas en caso de concurrir (Según formato ANID).

Los/las postulantes deberán autorizar en el Sistema de Postulación en Línea (SPL), expresamente a la ANID para que realice todas las notificaciones correspondientes a la presente convocatoria, por medio de correo electrónico, ya sea aquellas relativas a la etapa de postulación, fallo del concurso, firma de convenio y durante toda la vigencia del proyecto, incluida la etapa de monitoreo del cumplimiento de las obligaciones. Para los efectos señalados precedentemente, la dirección de correo electrónico, señalada en el SPL será el medio mediante el cual la ANID deberá practicar todas y cada una de las notificaciones que sean necesarias.

Nota1: Para asegurar el cumplimiento de los principales requisitos de cada documento obligatorio se ha elaborado una Lista de chequeo que se recomienda revisar antes de subir la información a la plataforma de postulación. Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes deberán cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

Nota2: Tanto el texto, como las figuras, tablas, gráficos, diagramas o similares en el formulario de postulación deberán ser legibles y con datos completos, en caso contrario se asumirá como falta de información.

3.2 Incompatibilidades, Restricciones y Obligaciones

- a) Quedan excluidos para postular las autoridades o funcionarios/as de la ANID que participen en cualquiera de las etapas del proceso de concurso.
- b) La adjudicación de al menos un proyecto en el marco de este Concurso compromete automáticamente al/a la Investigador/a Responsable a participar como evaluador/a de propuestas en convocatorias futuras del Fondo QUIMAL.
- c) Durante la ejecución del proyecto no es posible realizar cambio de Institución Beneficiaria.
- d) No podrán postular a esta convocatoria quienes sean integrantes del Panel del Fondo QUIMAL. Esta restricción aplica tanto al/a la Investigador/a Responsable como a cualquier miembro del equipo ejecutor de la propuesta. Esta restricción aplica tanto al/a la Investigador/a responsable como a cualquier miembro del equipo ejecutor de la propuesta.

La adjudicación de al menos un proyecto en el marco de este Concurso compromete automáticamente al/a la Investigador/a Responsable a participar como evaluador/a de propuestas en convocatorias futuras del Fondo QUIMAL.

IV.-ADMISIBILIDAD Y EVALUACIÓN

4.1.-Proceso de Admisibilidad

La ANID revisará la documentación de cada propuesta y elaborará una lista de aquellas que resulten válidamente admisibles, de acuerdo con el cumplimiento de todos los requisitos establecidos en las presentes bases.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el numeral 3.1. de las presentes bases, se considerará adicionalmente como requisitos de admisibilidad los que se describen a continuación, sin los cuales la propuesta no podrá pasar a la etapa de evaluación:

- a) La propuesta debe presentarse en el sistema de postulación en línea, usando los formularios correspondientes dispuestos por ANID. b) La alteración (sustituir, modificar, exceder la extensión, eliminar partes y/o secciones) de cualquiera de los formatos establecidos por ANID para la presente convocatoria..
- c) Los/las postulantes y los/as adjudicados/as son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser solicitada. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, será causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al proyecto pudiéndose ordenar la restitución de los fondos entregados, según corresponda.
- d) No se aceptarán postulaciones fuera de plazo ni se recibirá información o documentación adicional o complementaria pasado el plazo de postulación.

En el evento que una o más propuestas sean declaradas fuera de bases por no cumplir con uno o más de los requisitos señalados precedentemente, ANID emitirá el respectivo acto administrativo que declare las postulaciones inadmisibles en el marco del presente concurso, el cual será notificado al/a la Investigador/a Responsable y/o a la Institución Nacional Patrocinante de la propuesta, quienes tendrán un plazo de 5 días hábiles, contados desde la fecha de la notificación, para interponer un recurso de reposición de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N°19.880.

4.2.-Proceso de Evaluación

4.2.1.-Evaluación de las propuestas

Las propuestas que cumplan las condiciones de admisibilidad serán evaluadas por los integrantes del Panel QUIMAL, los que aplicarán su análisis con absoluta transparencia, independencia y prescindiendo de factores externos que puedan restar imparcialidad al proceso. También guardarán la debida confidencialidad sobre las propuestas que deban evaluar y calificar.

Este Panel de evaluación, creado mediante Resolución Exenta N°11.229/2020, de ANID, y actualizado por sucesivos actos administrativos del mismo origen.

Dicho Panel podrá sesionar de manera remota y deberán cumplir con las actividades siguientes:

- a) Evaluar y asignar un puntaje a cada propuesta de acuerdo con los criterios de evaluación mencionados en las presentes bases.
- b) Validar bonificaciones de puntaje establecidos en las presentes bases.
- c) Modificar, si así se determinase, las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración de las propuestas.
- d) En caso en que una o más propuestas requieran de una experticia específica, disponer que esta sea evaluada por evaluadores/as externos/as.
- e) Realizar una reunión de fallo y recomendar a la ANID las propuestas por adjudicar, con base en el puntaje y ranking obtenido.

4.2.2.-Criterios de evaluación

Las propuestas serán evaluadas conforme a los siguientes criterios de evaluación:

| Categoría | Criterio de Evaluación | Ponderación |
|---------------------------------------|--|-------------|
| Calidad de la propuesta | Potencial de la propuesta para avanzar en el conocimiento científico o en el entendimiento de la astronomía en la sociedad. Los aspectos por considerar incluyen la coherencia, viabilidad, fundamentación, hipótesis, objetivos, metodología, resultados. | 50% |
| Competencias científicas y de gestión | Consistencia entre los recursos solicitados y las actividades propuestas, la factibilidad de realizar la propuesta dentro de sus plazos, su plan organizacional, el equipo de trabajo, experiencia y logros obtenidos, su plan de mitigación, la distribución de gastos según objetivo del Fondo QUIMAL. | 30% |
| Potencial Impacto | Impacto científico y/o tecnológico, económico y/o para la sociedad, así como la novedad y relevancia de la propuesta. | 20% |

4.2.3.-Escala de evaluación

A cada criterio de evaluación se le debe asignar una puntuación de 0 a 5, pudiéndose utilizar hasta dos decimales

| Puntaje | Concepto | Descripción |
|---------|----------|-------------|
|---------|----------|-------------|

| | | |
|---|-------------|--|
| 0 | No califica | La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta. |
| 1 | Deficiente | La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes. |
| 2 | Regular | La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias. |
| 3 | Bueno | La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras. |
| 4 | Muy bueno | La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras. |
| 5 | Excelente | La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor. |

No calificarán para ser adjudicadas las propuestas que hayan obtenido un puntaje menor a 3 en el criterio Calidad de la Propuesta.

4.2.4.-Bonificaciones

En los siguientes casos, se agregará al Puntaje de Evaluación de la propuesta:

0,1 punto a propuestas a cargo de una mujer (Investigadora Responsable).

0,1 punto a propuestas cuya Institución Patrocinante esté ubicada en una región distinta a la Región Metropolitana.

Estas bonificaciones se aplicarán sólo a las propuestas que en el proceso de Evaluación de Panel obtengan nota igual o superior a 3,0.

V.-ADJUDICACIÓN, NOTIFICACION DE RESULTADOS Y LISTA DE ESPERA

Una vez finalizado el proceso de evaluación y establecidas las recomendaciones por parte del Panel, se entregará al Comité Técnico Asesor de la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento (REC) de la ANID, una lista de las propuestas seleccionadas y posibles de adjudicar para su financiamiento con los correspondientes puntajes y recomendaciones, con el fin que este Comité haga la ratificación final.

Una vez sancionada dicha selección, la ANID, según la disponibilidad presupuestaria existente, aprobará el fallo y adjudicará los proyectos a través del acto administrativo correspondiente, el cual establecerá la nómina de todos los proyectos adjudicados y en lista de espera. Dicho acto administrativo será publicado en el sitio <https://www.anid.cl/>.

En el evento que exista igualdad de condiciones y habiendo obtenido un mismo puntaje ponderado, y no existiendo recursos disponibles para financiarlas, se privilegiará en el siguiente orden: propuestas que sean dirigidas por personas del sexo con menor representación en la nómina de las seleccionadas; y luego si el empate aún se mantiene se definirá sucesivamente por la propuesta de región distinta de la Región Metropolitana y por último, por la nota más alta en el criterio de evaluación "calidad de la propuesta" en la nómina de propuestas.

Será condición de adjudicación la concordancia del objeto social de la Institución Nacional Patrocinante con la actividad a desarrollar en el proyecto, lo cual será revisado por ANID antes del fallo.

Una vez dictado el acto administrativo que ratifique y apruebe la adjudicación del concurso por parte de ANID, los resultados se publicarán en el sitio web de ANID, <https://www.anid.cl/>. Las Instituciones Nacionales Patrocinantes adjudicadas pasarán a denominarse Instituciones Beneficiarias.

Asimismo, todos/as los/las Postulantes serán notificados/as de los resultados de la convocatoria mediante carta certificada o correo electrónico, según haya sido autorizado. A través de este medio se realizarán todas y cada una de las notificaciones que sean requeridas en este concurso.

En caso de que la Institución Nacional Patrocinante adjudique recursos inferiores a los solicitados en su postulación, deberá ajustar el presupuesto considerando los ajustes al subsidio y las observaciones que señale el Panel QUIMAL.

Las/los postulantes de las propuestas que resulten adjudicadas contarán con 05 días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte de la ANID, para aceptar por escrito la adjudicación con las respectivas condiciones de ejecución del proyecto en caso de haberlas. Si en el plazo estipulado no existiera comunicación al respecto, se dejará sin efecto su adjudicación.

Las/los postulantes de las propuestas que resulten fuera de bases o no adjudicadas podrán interponer un Recurso de Reposición en el plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la Resolución que declara fuera de bases o de la adjudicación, contra tal acto administrativo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 59 de la Ley N°19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Órganos de la Administración del Estado.

Además, la adjudicación podrá contemplar una lista de espera, la que se hará efectiva en los siguientes casos:

- Renuncia de una o más beneficiarias que se encuentre imposibilitado para ejecutar el proyecto adjudicado.
- Que una o más beneficiarias no suscriba el convenio dentro de los plazos establecidos en la notificación de adjudicación.
- Que una o más beneficiarias no acepte la adjudicación dentro del plazo establecido.
- Disponibilidad Presupuestaria que se genere en la ANID durante el ejercicio.

La lista de espera se hará efectiva, de acuerdo con el número de vacantes producidas y según la disponibilidad presupuestaria de ANID. Se podrán adjudicar aquellas propuestas que se encuentren en la lista de espera, en orden descendente (de mayor a menor puntaje) partiendo por el primero de la lista. En el evento que exista igualdad de condiciones para dos o más propuestas habiendo obtenido un mismo puntaje ponderado, y no existiendo recursos disponibles para financiarlas, se privilegiará el siguiente orden: aquellas propuestas cuyo/a Investigador/a responsable sea del sexo con menor representación en la nómina de propuestas seleccionadas; y luego si el empate aún se mantiene se definirá por las propuestas cuyo origen sea de regiones distintas de la Región Metropolitana, y por último, por la nota más alta en el criterio de evaluación "calidad de la propuesta" en la nómina de propuestas.

El plazo máximo para la vigencia de esta lista de espera será la fecha de apertura de la próxima convocatoria que se efectúe de este Fondo.

DÉJESE constancia que se consideraran seleccionados para los efectos de la aplicación de la Glosa N°13 de la Partida de Financiamiento para Gobiernos Regionales de la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público del año 2026, o la que haga sus veces, a las propuestas individualizadas en la lista de espera que se incorporará en el acto administrativo que adjudique el presente concurso.

VI.-CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

Una vez aceptada la adjudicación por el/la beneficiario/a, la ANID comunicará a este/a la fecha en que deberá suscribir el respectivo convenio, solicitando además la documentación necesaria para tales efectos. En este instrumento se establecerán expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el uso

de los recursos transferidos y el cumplimiento de los objetivos del proyecto adjudicado y del presente concurso.

Al momento de la firma del convenio entre ANID y las personas y/o instituciones beneficiarias, la Subdirección deberá solicitar al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, un certificado que acredite que el receptor ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro acto o convenio suscrito con ANID.

El convenio de financiamiento incorporará una cláusula en relación con la obligación de las instituciones de Educación Superior que participan en calidad de Instituciones Patrocinantes o Beneficiarias, de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N°21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación Superior.

Además, respecto de otro tipo de instituciones y en cumplimiento de la Ley N°21.643, el convenio de financiamiento contemplará una cláusula sobre la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la Institución Nacional Patrocinante se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las presentes bases las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

6.1.-Plazo para la firma de convenios

El plazo para suscribir los convenios y enviar los documentos anteriormente mencionados será estipulado por la ANID, considerando la fecha de comunicación de los resultados. Si la Institución Nacional Patrocinante adjudicada, no suscribe el convenio dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a su beneficio.

6.2.-Garantías

6.2.1 Garantías de Instituciones privadas

Para proyectos adjudicados por Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

a.-Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.

b.-Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).

c.-Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que a la(s) beneficiaria(s) no le sea posible tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar los fondos entregados.

6.2.2.-Garantías de Instituciones públicas

Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República (CGR), se señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Beneficiaria el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

6.3.-Procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

VII.-TRANSFERENCIA DE RECURSOS

El/La beneficiario/a del proyecto, deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual la ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además de registrar los recursos pecuniarios y no pecuniarios de terceros y de la propia Institución al proyecto, según corresponda.

ANID podrá reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, únicamente en la medida que ello se encuentre contemplado en la Ley de Presupuestos final y aprobada por la Dirección de Presupuestos (DIPRES) para cada año presupuestario, y conforme a los términos establecidos en dicha aprobación.

Las transferencias de recursos desde la ANID a la Institución Nacional Patrocinante o al/a la Investigador/a Responsable, según sea el caso, estarán sujetas a las siguientes condiciones:

- a) Disponibilidad presupuestaria de ANID;
- b) Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.
- c) No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad con lo dispuesto en la ley núm. 21.105; núm. 21.796, y en la Resolución núm. 02/2026, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace
- d) La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.
- e) Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales, así como en el Registro Institucional de ANID, establecidos ambos en la Ley N°19.862. Esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece el art. 23 y Art 24 punto 4), de la Ley de Presupuesto. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la ley N°19.862.
- f) Para el pago de la segunda y tercera cuota, la institución beneficiaria deberá entregar el informe técnico de avance correspondiente.

VIII.-SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LOS PROYECTOS

ANID realizará el seguimiento, monitoreo técnico y rendición de cuentas del proyecto.

8.1.-Seguimiento técnico

8.1.1.-Fecha de Inicio de los proyectos

Para efectos de seguimiento del proyecto, se entenderá como fecha de inicio de este, la fecha del acto administrativo de ANID que aprueba el convenio

8.1.2.-Informe técnico de avance

La Institución Beneficiaria deberá presentar a ANID un informe técnico de avance a más tardar un (1) mes después del término de cada periodo anual de ejecución del proyecto. El informe anual deberá dar cuenta de los avances y logros del proyecto, en concordancia con los objetivos propuestos y los resultados que se esperan tras su ejecución.

El informe deberá además dar cuenta en detalle del aporte del 20%, indicando lo siguiente: actividades ejecutadas, montos asociados a cada actividad, equipo de trabajo que participó en dichas actividades e Institución (Nacional Patrocinante o Asociada/s).

En caso de incumplimiento de la entrega del informe, ANID podrá dar termino anticipado al convenio.

8.1.3.-Informe Final

El/la Investigador/a Responsable deberá entregar un Informe Final, dentro de los 30 días corridos siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del proyecto. Este informe deberá dar cuenta de la totalidad de las actividades desarrolladas durante su ejecución y de los resultados obtenidos, entre otros.

8.1.4.-Otras actividades de seguimiento y control

Previa coordinación de fechas con el/la Investigador/a Responsable o la Institución Beneficiaria, la ANID podrá solicitar auditorias in situ de los proyectos en el transcurso de su ejecución.

8.2.-Modificaciones al proyecto

Durante la ejecución del proyecto, el/la Investigador/a Responsable podrá solicitar por escrito modificaciones al proyecto, de manera fundada.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto total adjudicado.

Toda solicitud de modificación deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda ANID disponible para estos efectos: <https://ayuda.anid.cl/>.

La redistribución de fondos en un mismo ítem por un monto total anual de hasta el 20% del presupuesto aprobado inicialmente, no deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda ANID ya que estas son consideradas ajustes menores de presupuesto.

Las modificaciones no involucrarán transferencia de recursos adicionales al proyecto por parte de ANID.

No se permitirá realizar más de 3 modificaciones dentro de un mismo periodo (año) de ejecución.

8.2.1 Modificaciones del plazo de ejecución

A solicitud del/la Investigador/a Responsable y/o de la Institución Nacional Patrocinante, podrán ser evaluadas y aprobadas por la Subdirección de Redes, Estrategia y Conocimiento, REC, las siguientes modificaciones del plazo:

En los casos que se generen retrasos por compras de instrumentación y/o tecnologías o envío de estas desde sus lugares de origen; y

Cuyo propósito sea lograr los objetivos y resultados comprometidos del proyecto.

Estas modificaciones estarán sujetas a la condición del envío de una carta formal –según formato establecido por ANID–, antes de la fecha de término original del proyecto. Dicha solicitud será analizada y resuelta por ANID en virtud de los antecedentes presentados.

La modificación en la extensión del plazo de ejecución del proyecto en caso de ser aprobada no involucrará transferencia de recursos adicionales por parte de ANID.

Es importante destacar que la/s extensión/es de plazo de ejecución del proyecto solicitadas y aprobadas no podrán superar en conjunto, la mitad de la duración original del mismo.

8.3.-Rendición de cuentas

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá, en lo que corresponda, por la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, y respecto de transferencias realizadas desde el 01 de julio de 2026 por la Resolución N°02 del 19 de enero de 2026, ambas de la Contraloría General de la República, o por la normativa que se encuentre vigente en esta materia. Asimismo, las rendiciones de cuenta deberán realizarse según las disposiciones e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus respectivos anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

Se debe usar sistema SISREC de CGR para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGR. La rendición de cuentas de los fondos comprende tanto la rendición financiera como la de ejecución de actividades. El receptor, debe entregar un comprobante de ingreso de los recursos recibidos, donde se especifique el origen de estos.

Los informes de rendición de cuentas deben comprender: informes de rendición financiera mensual, los informes de ejecución de actividades mensual, el informe final y el informe consolidado en caso de corresponder.

Los informes señalados, deben ser entregados dentro de los quince (15) días primeros hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa (incluso respecto de meses en que no exista inversión de fondos o ejecución de actividades), y deben señalar, al menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente, y el nivel de ejecución de las actividades.

Si cualquiera de los informes antes señalados no fuere presentado en conformidad con el párrafo anterior, se tendrá por no rendida la cuenta.

Por otra parte, ANID procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley y en el acto o convenio que dispuso la transferencia, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles administrativos, contado desde la recepción de la cuenta para revisarla, aprobarla u observarla.

Si producto de la revisión se efectuaren observaciones, el receptor tendrá un plazo de 20 días hábiles administrativos para responderlas y/o subsanarlas, contado desde la comunicación de las mismas. En tal caso, ANID dispondrá de un plazo de 20 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta, contado desde que se les hubiere comunicado la respuesta a sus observaciones o desde que hubiera vencido el plazo señalado en el caso que el receptor no hubiere respondido o subsanado tales observaciones. Asimismo, ANID dispondrá del plazo máximo de seis

meses para pronunciarse sobre el informe final, contado desde el término de la ejecución de las actividades.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo que establezcan las normas legales sobre la materia.

Además, tratándose del último período de ejecución o de proyectos con una duración inferior a un año, deberá presentarse una rendición final a más tardar dentro de los 15 días hábiles administrativos del mes siguiente a la fecha de finalización del proyecto. Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas. Respecto de los plazos de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de lo establecido en la Ley de Presupuesto respectiva y en la Resolución N° 30/2015 o N° 02/2026, según la fecha de la transferencia, de la Contraloría General de la República de Chile.

Sobre las rendiciones serán necesario considerar lo establecido en el artículo segundo transitorio de la Resolución N° 02/2026, el cual señala una aplicación progresiva del artículo 25 de la misma norma, consistente en:

a) Primera etapa: a partir del 1° de enero de 2027 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 80 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 40 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 40 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

b) Segunda etapa: a partir del 1° de enero de 2028 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 70 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 30 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 30 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

c) Tercera etapa: a partir del 1° de enero de 2029, empezarán a regir plenamente los plazos dispuestos en los numerales 3°, 4° y 5° del aludido artículo 25.

IX.-TÉRMINO DEL PROYECTO Y DESTINO DEL EQUIPAMIENTO

9.1.-Término del proyecto

El proyecto se considerará terminado cuando hayan sido cumplidos a satisfacción de ANID, los objetivos y resultados comprometidos, siendo aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas o reintegros respectivos. ANID dará término del convenio y del proyecto mediante el respectivo acto administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, ANID podrá declarar el incumplimiento del convenio y del proyecto, con restitución parcial o total de fondos, según corresponda, en conformidad a los antecedentes que lo ameriten, en caso de detectarse alteraciones, incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades que configuren omisión voluntaria o declaración falsa respecto de cualquier dato provisto durante la postulación o la ejecución, o en caso que los informes de avance no den cumplimiento a los objetivos y actividades del proyecto y, por tanto, no sean aprobados por ANID.

En el caso que se establezca el incumplimiento antes del plazo final de ejecución del proyecto, la institución beneficiaria deberá hacer entrega de un Informe de cierre, dentro del plazo que se establezca en la respectiva resolución, el cual no podrá exceder de 30 días, contados desde la total tramitación de la misma.

La Institución Beneficiaria deberá restituir todo saldo no gastado, no rendido y/u observado del subsidio que tuviere en su poder a la fecha de la declaración de incumplimiento señalada en la resolución respectiva, en el plazo que ANID fije, el cual no podrá exceder del tercer día hábil anterior al vencimiento de la garantía por anticipos que se encuentre en poder de ANID y que se contará desde el requerimiento del saldo a devolver.

La Institución Beneficiaria podrá también solicitar el término del proyecto en casos excepcionales y debidamente justificados. Para ello, deberá presentar una solicitud formal a la ANID, por parte del

representante legal de la institución, indicando las razones específicas que motivan dicha decisión, un informe de cierre que detalla el estado de avance del proyecto y el uso de los recursos hasta la fecha de la solicitud. La Agencia evaluará la solicitud considerando los criterios establecidos en las bases concursales, tales como el cumplimiento parcial de los objetivos, los resultados alcanzados y el impacto del término en el proyecto.

9.3.-Destino de los equipamientos adquiridos en virtud del proyecto

Los equipos adquiridos con fondos entregados por ANID en virtud de los respectivos proyectos pasarán a formar parte del patrimonio de la Institución Nacional Patrocinante, la cual deberá declarar en la **Carta de Respaldo Institucional** el compromiso de mantener inventariado y asegurado el equipamiento adquirido, durante la ejecución del proyecto. No obstante, quedarán sujetos a la obligación de ser destinados durante la ejecución del proyecto, a los fines de este. La ANID efectuará el debido seguimiento a la observancia de estas obligaciones.

X.-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE LA POLÍTICA DE ACCESO ABIERTO (PAA) DE LA ANID

Los resultados producidos por los proyectos financiados por este Fondo deben ser depositados en el Repositorio ANID, según lo que establece la PAA.

Estos productos tendrán la Licencia de Distribución de No exclusividad, esto significa que el depósito en el Repositorio de la ANID no interferirá con las opciones de publicación en otras instancias y repositorios. Así, al hacer el/la autor/a el depósito del manuscrito aceptado de su publicación bajo esta condición no pierde los derechos de autor ni de reproducción, sino que los mantiene.

Quedan excluidas de la obligación del depósito aquellos manuscritos cuya publicación sea contraria a la Ley N°19.628 sobre protección de la vida privada, estén sometidos a un acuerdo de confidencialidad contraído con anterioridad o durante la ejecución del proyecto, su publicación pueda afectar la obtención de algún derecho de propiedad industrial, o cualquier otro motivo impida su difusión en cuyo caso ANID ponderará esas razones y podrá autorizar o no la exclusión por confidencialidad.

Si las publicaciones estuviesen afectas a algún tipo de confidencialidad o acuerdos previos con terceros, los/as beneficiarios/as deben proporcionar acceso público a los metadatos de dichas publicaciones y deben comprometerse a entregar acceso abierto al contenido completo de la publicación una vez que cesen las obligaciones que afectan a ese contenido.

Con el fin de dar cumplimiento a la PAA, a las propuestas adjudicadas se les exigirá la presentación de un plan de gestión de datos que garantice que estos cumplirán con los principios FAIR (por sus siglas en inglés para *Findability, Accessibility, Interoperability & Reusability*), lo que implica que los datos deberán ser:

- **Encontrables:** uso de identificadores persistentes, uso de metadata enriquecida, registro en buscadores.
- **Accesibles:** recuperación por identificadores usando protocolos y estándares abiertos, gratuitos e implementables.
- **Interoperables:** lenguaje de representación formal, accesible, compartido.
- **Reusables:** licencias de uso claras y visibles, información sobre el origen de los datos, los estándares utilizados en su recolección, los autores.

El Plan de Gestión de Datos deberá presentarse 30 días después de firmado el respectivo convenio de financiamiento. Los datos deberán depositarse en el repositorio ANID, o en repositorios institucionales o disciplinares al momento del cierre administrativo del proyecto.

Los/as Investigadores/as Responsables de este Fondo se obligan desde ya a acreditar documentalmente, si les fuere requerido, que disponen de las patentes, licencias o derechos de autor/a

precisos para la realización de cuanto es objeto el proyecto.

Además, los/as beneficiarios eximen a ANID de toda responsabilidad por las infracciones a la propiedad industrial o intelectual en que se pudiere incurrir, y se obligan a realizar cuanto sea necesario para dejarla al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones se pudieren generar contra ella, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueren necesarios, y a indemnizarla por todos los daños y perjuicios que pudieren afectarla, directamente o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.

XI.-RECONOCIMIENTOS

Toda productividad científica asociada a los proyectos que se financien por la ANID mediante la presente convocatoria, tales como publicaciones, artículos, libros, patentes, ponencias u otras, deberán contener los reconocimientos a esta institución por el financiamiento otorgado, utilizando el siguiente formato:

ANID / Fondo QUIMAL 2026 /Código de proyecto

El/la Investigador/a Responsable se obliga a que todas las obras y bases de datos que hayan sido desarrolladas en el marco de la ejecución del proyecto sean distribuidas de manera gratuita, sin restricciones y permitiendo su reutilización siguiendo practicas existentes de acceso abierto. Los resultados de estas investigaciones y sus bases de datos asociadas deberán ponerse a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio de datos internacionales u otro que sea propuesto por el/la investigador/a y previamente aprobado por la ANID.

En los casos en que se trate de productos comunicacionales, cuyo objeto es difundir, tales como audiovisuales, libros, videojuegos, folletos, gráficas, etc., se deberá usar la siguiente nomenclatura:

Agencia Nacional De investigación y Desarrollo/Fondo QUIMAL 2026/Código de proyecto

En el caso de adquisición de equipamiento, debe adosarse una placa indicando la misma nomenclatura mencionada anteriormente. La instalación de la placa es responsabilidad de la Institución Beneficiaria.

XII.- FACULTADES DE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

ANID se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases, en caso de dudas y/o conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.

La Agencia podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución del convenio respectivo, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y completitud de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como, asimismo, en relación con el respaldo de la documentación requerida.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

XIII.-CONSULTAS Y CALENDARIO DE CONCURSO

13.1.-Consultas

Se podrán realizar consultas a través del sitio web de la ANID: <https://ayuda.ANID.cl/hc/es>, hasta 05 días hábiles antes de la fecha de cierre de recepción de las postulaciones.

Asimismo, las aclaraciones que eventualmente pueda realizar la ANID acerca de las presentes bases podrán ser efectuadas dentro del mismo plazo fijado para la recepción de consultas y sólo tendrán

validez si son comunicadas en forma escrita por la Agencia mediante una publicación en el sitio web de la ANID (www.anid.cl), pasando a formar parte integrante de estas bases para todos los efectos legales.

13.2.-Publicación de la Convocatoria

Las fechas de apertura y cierre del presente concurso serán informadas por la ANID a través de la publicación en un diario de circulación nacional y/o en su sitio web www.anid.cl.

Las bases y formulario de postulación estarán disponibles en <https://www.anid.cl/concursos>

No se aceptarán postulaciones fuera de plazo ni se recibirá información o documentación adicional o complementaria pasado el plazo de postulación.

13.3.-Recepción de las postulaciones de la Convocatoria

Las postulaciones se recibirán únicamente en el sistema de postulación en línea <https://www.anid.cl/concursos/> desde la apertura del presente concurso hasta su cierre.

Se entenderá que la postulación ha sido entregada una vez validado el envío del formulario y los documentos obligatorios.

El sistema generará un mensaje de recepción conforme y un número único de postulación para su posterior identificación.

Cabe señalar que las modificaciones a la postulación sólo se podrán realizar ANTES de validar el envío del formulario y ANTES de la fecha de cierre del concurso. "

Fin transcripción de bases.

2°.- **APRUÉBASE**, en el marco del presente concurso, el formato tipo de convenio subsidio, cuyo texto es el siguiente:

Inicio transcripción de formato tipo de convenio

“ CONVENIO DE FINANCIAMIENTO

FONDO QUIMAL PARA EL DESARROLLO DE INSTRUMENTACIÓN Y TECNOLOGÍAS PARA LA ASTRONOMÍA NACIONAL 2026

ENTRE
AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO
Y

<< NOMBRE INSTITUCION NACIONAL PATROCINANTE >>

En Santiago, a **xx** de **xxxxxxxxxx** de 2026, entre la **Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo**, en adelante la "**ANID**", representada por su **Directora Nacional** doña **Alejandra Pizarro Guerrero**, RUT N°9.909.025-1, ambos con domicilio en calle Moneda N°1.375, Santiago, Región Metropolitana, por una parte y, por la otra, la **Institución Nacional Patrocinante <<Nombre Institución>>**, RUT N°XXXXXXXX-X, en adelante e indistintamente la "BENEFICIARIA", representada según se precisa al final del presente instrumento, se ha acordado la suscripción del presente Convenio.

PRIMERA. Antecedentes.

Por Resolución Exenta N°xxxx, de fecha **xx** de **xxxxxx de 2026** de la ANID, se adjudicó el “Concurso Fondo QUIMAL 2026”, en conformidad al acuerdo adoptado por el Panel **QUIMAL** para la asignación de recursos del Fondo **QUIMAL**, habiéndose seleccionado y otorgado financiamiento a la BENEFICIARIA que suscribe el presente instrumento, para la ejecución del siguiente proyecto:

| Título | Investigador/a Responsable | Código |
|------------------------|------------------------------|-----------------|
| Título proyecto | Nombre Investigador/a | xxxxxxxx |

Se deja expresamente establecido que forma parte integrante del presente convenio las bases de Concurso Fondo QUIMAL 2026, aprobadas por Resolución Exenta de la ANID N°_____/2026, por lo que al suscribir el presente convenio la BENEFICIARIA asume, entre otros, todos los derechos, obligaciones, condiciones y restricciones establecidos en las mismas.

SEGUNDA. Objeto del Convenio.

El objeto del presente convenio es regular la ejecución del Proyecto individualizado por parte de la BENEFICIARIA y el aporte de recursos por parte de la ANID a ésta, autorizados a través del respectivo presupuesto, en el marco del Concurso Fondo QUIMAL 2026.

TERCERA. Sujeción del aporte a modalidades o condiciones.

El aporte de la ANID queda sujeto a las condiciones indicadas en los numerales 2.6 (ítems financiables) y VII de las bases concursales.

El objeto social o fines establecidos en los estatutos o acta de constitución de la Institución Beneficiaria es pertinente con el proyecto aprobado por el presente convenio.

El proyecto adjudicado tiene el siguiente objetivo general:

“ “

Y los siguientes objetivos específicos:

“...”

Actividades: las actividades que se ejecutarán por la Institución Beneficiaria en el marco del presente proyecto son las siguientes:

CUARTA. Aporte de ANID.

ANID financiará, con cargo al **FONDO QUIMAL** la suma total de \$ **monto en números** (monto en letras de pesos chilenos) para el PROYECTO individualizado en la Cláusula Primera del presente convenio.

El aporte de la ANID estará destinado a financiar los gastos directamente involucrados en la ejecución del proyecto, de conformidad con los términos señalados en las bases del concurso y en la resolución de fallo y adjudicación de este, las que asimismo forman parte integrante del convenio de financiamiento.

El monto transferido dependerá de la disponibilidad presupuestaria de ANID.

| Transferencias corrientes | |
|---|------------|
| Gastos | M\$ |
| Personal | |
| Operación | |
| Equipamiento | |
| Acondicionamiento de infraestructura e inmobiliario | |

Los recursos futuros a comprometer en los presupuestos anuales siguientes estarán sujetos a la autorización de la Dirección de Presupuestos, en conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley N°21.796, de presupuestos del sector público año 2026.

QUINTA. Aportes de la Institución Nacional Patrocinante e Instituciones asociadas.

Los aportes de la Institución Nacional Patrocinante y de la/s Institución/es Asociadas son los siguientes:

| Institución | Monto \$ | Aporte pecuniario/no pecuniario (describir en qué consiste) |
|---|-----------------|--|
| Nombre Institución Nacional Patrocinante | | |
| Nombre Institución Asociada 1 | | |
| Nombre Institución Asociada 2 | | |

SEXTA. Transferencias.

La BENEFICIARIA del proyecto deberá destinar una cuenta bancaria, en la cual ANID transfiera los recursos correspondientes al proyecto adjudicado, además, de registrar los recursos en efectivo y valorizado de terceros y de la propia Institución Nacional Patrocinante al proyecto, según corresponda, de acuerdo con lo indicado en el numeral VII de las bases concursales.

ANID podrá reajustar los presupuestos autorizados en cada cuota del subsidio adjudicado, únicamente en la medida que ello se encuentre contemplado en la Ley de Presupuestos final y aprobada por la Dirección de Presupuestos (DIPRES) para cada año presupuestario, y conforme a los términos establecidos en dicha aprobación.

Para proyectos de más de un año de ejecución: Las cuotas se pagarán anualmente (una cuota por año), al inicio de cada año de ejecución del proyecto. La Subdirección revisará la pertinencia de los gastos.

Las transferencias de recursos desde la ANID a la BENEFICIARIA, estarán sujetas a las siguientes condiciones:

a.-Disponibilidad presupuestaria de ANID.

b.-Se hayan entregado las respectivas cauciones, de acuerdo con lo establecido en las bases y el respectivo convenio.

c. No deben mantener rendiciones pendientes con ANID, de conformidad con lo dispuesto en la ley núm. 21.105; núm. 21.796, y en la Resolución núm. 02/2026, de la Contraloría General de la República, o la que la reemplace.

d.-La transferencia de los recursos otorgados por ANID, se realizará contra la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del respectivo convenio de financiamiento.

e. Las instituciones beneficiarias, previamente a la firma del convenio, deberán estar inscritas en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipales, así como en el Registro Institucional de ANID, establecidos ambos en la Ley N°19.862. Esto es un requisito obligatorio para que la ANID pueda realizar transferencias de recursos, según lo establece el art. 23 y Art 24 punto 4), de la Ley de Presupuesto. Además, deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecidas en la Ley N°19.862.

f) Para el pago de la segunda y tercera cuota, la institución beneficiaria deberá entregar el informe técnico de avance correspondiente.

SÉPTIMA. Plazo de ejecución del proyecto.

Las actividades previstas en el respectivo proyecto serán ejecutadas por la BENEFICIARIA, en el plazo máximo de 36 meses, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio de financiamiento por parte de ANID. Podrá la Institución Nacional Patrocinante solicitar periodos especiales de ejecución según los casos indicados en el numeral 2.5 de las bases concursales.

OCTAVA. Modificaciones al Proyecto.

Durante la ejecución del proyecto, el/la Investigador/a Responsable podrá solicitar por escrito modificaciones al proyecto, según lo establecido en el numeral 8.2 de las bases concursales.

Dichas modificaciones deberán ser solicitadas en base a necesidades del buen desarrollo de la ejecución del proyecto y no deberán afectar los objetivos ni el presupuesto adjudicado. Ninguna modificación podrá hacerse efectiva sin aprobación de ANID según sus procedimientos internos.

La ANID revisará cada solicitud considerando la coherencia con los objetivos del proyecto y la normativa aplicable, y emitirá una respuesta formal.

Toda solicitud de modificación deberá ser ingresada a través del sistema Mesa de Ayuda ANID disponible para estos efectos.

Las modificaciones no involucrarán transferencia de recursos adicionales al proyecto por parte de ANID.

NOVENA. Garantía de fiel cumplimiento.

Instituciones privadas:

Para proyectos adjudicados por Instituciones Privadas, deberán garantizar el fiel uso de los recursos que transfiere la ANID para las actividades de los proyectos mediante boleta de garantía bancaria, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata por el 100% de cada cuota entregada para cada año de ejecución. Dichas garantías deben tener una vigencia de, a lo menos, 210 días desde la fecha exigible de la Rendición de Cuentas por cada desembolso o cuota.

Las Garantías solo podrán renovarse o extender sus fechas de vencimiento en los siguientes casos:

- Por prórrogas o extensiones autorizadas a proyectos, mediante acto administrativo.
- Por situaciones fortuitas o de fuerza mayor, solicitadas por los beneficiarios, mediante carta formal a la ANID, visadas por el subdirector respectivo, y enviada a revisión y autorización por parte del subdirector SAT (Subdirección de Áreas Transversales, ANID).
- Cuando existan rendiciones de cuenta presentadas por el beneficiario y que se encuentren en proceso de revisión por ANID.

El costo de la emisión de este documento podrá incluirse en el ítem Gasto de Operación.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos financieros, ANID deberá aplicar los procedimientos de cobranza administrativa y ejecución de garantías, según corresponda.

En caso de que la institución BENEFICIARIA se encuentre imposibilitada de tomar una garantía por los montos que sean transferidos, un tercero podrá garantizar dichos fondos, siempre previa evaluación y aprobación de ANID, respecto de su pertinencia y de la Institución que la entregaría, todo lo cual debe encontrarse justificado.

Instituciones Públicas:

Las instituciones públicas, según dictamen N°15.978/10 de la Contraloría General de la República, señala que, en las instituciones nacionales pertenecientes a la administración del Estado, no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado; por lo cual ANID no exigirá la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes, sin perjuicio de ello, es obligación de la Institución Pública Ejecutora el cumplimiento de sus obligaciones de entrega de informes, seguimientos técnicos y financieros, todos los vinculados con estas bases y el convenio suscrito.

DECIMA. Aceptación y obligaciones principales de la BENEFICIARIA y la Dirección del proyecto.

La Institución Nacional Patrocinante acepta el aporte de la ANID y se compromete a ejecutar el Proyecto de acuerdo con la descripción que se realiza en el mismo presentado, las condiciones de adjudicación fijadas, la carta de aceptación y a las bases concursales.

Sin perjuicio de lo anterior, son obligaciones de la BENEFICIARIA, gestionar la administración presupuestaria del proyecto de acuerdo con los términos establecidos por la ANID, en todo lo que tenga que ver con pago a personal, financiamiento de viajes y viáticos, adquisición de bienes y gastos menores relativos al proyecto.

El/la Investigador/a Responsable del proyecto es una persona vinculada a la misma BENEFICIARIA, y es quien asume la dirección del proyecto, teniendo a su cargo la ejecución técnica del mismo. El/la Investigador/a Responsable estará encargado/a de: i) adoptar las decisiones que juzgue pertinentes para la óptima marcha del proyecto; ii) solicitar los aportes o cuotas del subsidio; iii) emitir y entregar cada uno de los informes técnicos, de avance y final y las rendiciones de cuenta estipuladas. Lo anterior, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades que competen a la BENEFICIARIA.

La BENEFICIARIA declara conocer y aceptar la obligación de la ANID de hacer pública la información presente en este convenio, de acuerdo con el artículo 7° letra f) y demás normas aplicables de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública, y de acuerdo con lo estipulado en el numeral X de las bases de concurso.

La BENEFICIARIA realizará las adquisiciones y contratación de servicios, de acuerdo con las normas e indicaciones señaladas en el correspondiente Instructivo General de Rendición de Cuentas (vigente) o las versiones que lo reemplacen en el futuro.

La BENEFICIARIA deberá contribuir a que los resultados y sus bases de datos asociadas se pongan a disposición del público en el repositorio institucional de la ANID, o bien en un repositorio institucional, temático u otro que sea propuesto por la dirección del proyecto y previamente informado a la ANID.

DECIMAPRIMERA. –Normativa sobre acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de las leyes N°21.369 (entidad Educación Superior) y N°21.643 (Ley Karin).

En cumplimiento del inciso 3° del artículo 9°, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a las Instituciones de Educación Superior. Dicha normativa se debe encontrar individualizada en la página web institucional de la universidad.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en la Ley N°21.643, en lo pertinente deberá aplicarse la normativa en materia de prevención, investigación y sanción del acoso laboral, sexual o de violencia en el trabajo en orden a propender relaciones laborales fundadas en un trato de libre de violencia, compatible con la dignidad de las personas y con perspectivas de género.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

DECIMASEGUNDA. Seguimiento y monitoreo del Proyecto.

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en el numeral VIII de las bases de concurso, referente al seguimiento técnico y financiero del proyecto.

La ANID mantendrá un periódico seguimiento y control de la ejecución del Proyecto, mediante el análisis y evaluación de los informes que menciona el numeral VIII de las bases de concurso, además de efectuar posibles visitas en terreno al proyecto, auditorías y otras actividades conducentes. La BENEFICIARIA deberá dar a personal de ANID, o a quien ésta designe, las facilidades necesarias para la realización del seguimiento.

Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, vigencia científica, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado.

La ANID, revisará periódicamente la pertinencia de los gastos considerados para la ejecución del Proyecto, los que deberán ajustarse a los requerimientos de este. Como resultado de estas revisiones, la ANID podrá rechazar gastos que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo del Proyecto y que no se encuentren en el marco del presupuesto aprobado.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

DECIMATERCERA. Rendiciones de cuentas.

La rendición de cuentas de los recursos transferidos por la ANID se regirá, en lo que corresponda, por la Resolución N°30, del 11 de marzo de 2015, y respecto de transferencias realizadas desde el 01 de julio de 2026 por la Resolución N°02 del 19 de enero de 2026, ambas de la Contraloría General de la República, o por la normativa que se encuentre vigente en esta materia. Asimismo, las rendiciones de cuenta deberán realizarse según las disposiciones e indicaciones detalladas en el Instructivo General de Rendición de Cuentas y sus respectivos anexos y sus posteriores actualizaciones y/o modificaciones.

Se debe usar sistema SISREC de CGR para realizar la rendición de cuentas o bien el sistema rendición homologado y aprobado por la CGR.

La rendición de cuentas de los fondos comprende tanto la rendición financiera como la de ejecución de actividades.

El receptor, debe entregar un comprobante de ingreso de los recursos recibidos, donde se especifique el origen de estos.

Los informes de rendición de cuentas deben comprender: informes de rendición financiera mensual, los informes de ejecución de actividades mensual, el informe final y el informe consolidado en caso de corresponder.

Los informes señalados, deben ser entregados dentro de los quince (15) días primeros hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa (incluso respecto de meses en que no exista inversión de fondos o ejecución de actividades), y deben señalar, al menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión, y el saldo disponible para el mes siguiente, y el nivel de ejecución de las actividades.

Si cualquiera de los informes antes señalados no fuere presentado en conformidad con el párrafo anterior, se tendrá por no rendida la cuenta.

Por otra parte, ANID procederá a la revisión de las rendiciones de cuentas para determinar la correcta inversión de los fondos otorgados y el cumplimiento de los objetivos previstos en la ley y en el acto o convenio que dispuso la transferencia, para lo cual dispone de un plazo de 60 días hábiles administrativos, contado desde la recepción de la cuenta para revisarla, aprobarla u observarla.

Si producto de la revisión se efectuaren observaciones, el receptor tendrá un plazo de 20 días hábiles administrativos para responderlas y/o subsanarlas, contado desde la comunicación de las mismas. En tal caso, ANID dispondrá de un plazo de 20 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta, contado desde que se les hubiere comunicado la respuesta a sus observaciones o desde que hubiera vencido el plazo señalado en el caso que el receptor no hubiere respondido o subsanado tales observaciones.

Asimismo, ANID dispondrá del plazo máximo de seis meses para pronunciarse sobre el informe final, contado desde el término de la ejecución de las actividades.

Lo anterior, es sin perjuicio de lo que establezcan las normas legales sobre la materia.

Además, tratándose del último período de ejecución o de proyectos con una duración inferior a un año, deberá presentarse una rendición final a más tardar dentro de los 15 días hábiles administrativos del mes siguiente a la fecha de finalización del proyecto.

Los convenios de transferencia deberán regular el destino de los bienes muebles adquiridos con cargo a los recursos transferidos, al término de la ejecución de los programas.

Respecto de los plazos de rendiciones de cuentas y plazo para efectuar devoluciones de recursos no rendidos, no ejecutados u observados, éste deberá realizarse dentro de lo establecido en la Ley de Presupuesto respectiva y en la Resolución N° 30/2015 o N° 02/2026, según la fecha de la transferencia, de la Contraloría General de la República de Chile.

Sobre las rendiciones serán necesario considerar lo establecido en el artículo segundo transitorio de la Resolución N° 02/2026, el cual señala una aplicación progresiva del artículo 25 de la misma norma, consistente en:

Primera etapa: a partir del 1° de enero de 2027 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 80 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 40 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 40 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

Segunda etapa: a partir del 1° de enero de 2028 y hasta el 31 de diciembre de la misma anualidad el otorgante dispondrá de un plazo de 70 días hábiles administrativos, para revisar, aprobar u observar la rendición de cuentas. Luego, el receptor tendrá un plazo de 30 días hábiles administrativos para responder y/o subsanar las observaciones. Finalmente, el otorgante dispondrá de un plazo de 30 días hábiles administrativos para aprobar o rechazar definitivamente la rendición de la cuenta.

Tercera etapa: a partir del 1° de enero de 2029, empezarán a regir plenamente los plazos dispuestos en los numerales 3°, 4° y 5° del aludido artículo 25.

DECIMACUARTA. Término del Proyecto

El término del proyecto se regirá de acuerdo con lo establecido en el Título IX de las bases del Concurso.

DECIMAQUINTA. Facultades de la ANID

ANID se reserva la facultad de fijar el sentido, alcance e interpretación del presente convenio y sus anexos, autorizar o denegar solicitudes del/de la BENEFICIARIA y/o de la dirección del proyecto.

En la especie ANID no está contratando o subcontratando Obra o Servicio alguno, si no que otorga una subvención Estatal para el fomento de actividades científicas y/o tecnológicas a ser desarrolladas por terceros adjudicatarios de aquellas subvenciones, de acuerdo con la normativa legal y reglamentaria que regula las funciones del mencionado Servicio. Por ello, entre ANID, la BENEFICIARIA y el/la Investigador/a Responsable o cualquier otro personal que ellos contraten o preste servicios para ellos, no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, en consecuencia, entre ellos no existe contrato de trabajo, ni en lo principal, ni en lo accesorio, ni se rigen en consecuencia por la normativa laboral vigente.

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, la ANID podrá aplicar el procedimiento de cobranza administrativa y cobro de garantías indicada en las bases.

Procedimiento de Cobranza Administrativa y Cobro de Garantías

En el caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones y compromisos técnicos y financieros establecidos en el presente convenio, ANID deberá cobrar y/o ejecutar las cauciones y/o garantías existentes que se hayan dispuesto para el resguardo del correcto funcionamiento técnico y financiero del proyecto. Para ello, la ANID deberá aplicar un procedimiento de cobranza administrativa, que consiste en la emisión de una carta certificada, en la cual otorga un plazo de 30 días corridos para regularizar o resolver observaciones de lo adeudado, respecto de sus obligaciones técnicas y financieras. Luego de este plazo y en caso de no prosperar este proceso, la ANID deberá proceder al cobro de las cauciones existentes. Una vez recibidos estos recursos, serán aplicados a la deuda, dando por finalizado el proceso financiero del proyecto. Si la caución ejecutada fuese por un monto mayor a la deuda, esta será devuelta al deudor o compañía de seguro, previo acto administrativo que autorice la devolución de los recursos por parte de ANID.

DECIMASEXTA. Reconocimientos y cumplimiento de las obligaciones de la Política de Acceso Abierto (PAA) de ANID

La BENEFICIARIA deberá dar estricto cumplimiento a lo indicado en los numerales X y XI de las bases de concurso, referentes cumplimiento de las obligaciones de la política de acceso abierto (PAA) de la ANID y los reconocimientos.

DECIMASEPTIMA. Domicilio.

Las Partes fijan para los efectos del presente convenio su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMAOCTAVA. Firma de convenio

El presente Convenio se firma a través de sistema web "Firma de convenio" de ANID.

Se deja constancia que al momento de la firma del convenio entre ANID y la Institución Beneficiaria, la Subdirección solicitó al Departamento de Gestión de Rendiciones de la ANID, la emisión de un certificado que acredita que el receptor de los recursos esta sin situación de rendiciones pendientes, respecto de las rendiciones de cuentas de cualquier proyecto adjudicado anteriormente en ANID.

Mediante uno o más actos administrativos, ANID podrá introducir modificaciones a los convenios de financiamiento, sin alterar la naturaleza de estos, de acuerdo con las disposiciones legales que vayan existiendo o actualizándose, y con el objeto de simplificar los procesos.

Se entienden incorporadas en las bases y en los convenios las disposiciones legales vigentes.

DECIMAOCTAVA: Personería ANID

Las facultades de doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional, constan en la Ley N° 21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el DFL N°6, de 2019 del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID, en relación con el Decreto Supremo Exento N° 07/2023 del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO

CARGO : DIRECTOR/A NACIONAL

NOMBRE : Alejandra Pizarro Guerrero

R.U.T. : 9.909.025-1

PERSONERÍA : Las facultades de doña ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO, para representar a la Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo- ANID, en su calidad de Directora Nacional, constan en la Ley N°21.105, que crea el Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; el D.F.L. N°6, de 2019, del Ministerio de Educación, que fija planta de personal de ANID; y el D.S. N°7, de 2023, del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

DOMICILIO : Moneda N°1375, Santiago

FIRMA : _____

NOMBRE DE LA BENEFICIARIA (INSTITUCIÓN NACIONAL PATROCINANTE)

R.U.T. : XX.XXX.XXX-X (de la institución nacional patrocinante)

REPRESENTANTE LEGAL : Nombre Representante Legal

CARGO : Rector (según corresponda)

R.U.T. : X.XXX.XXX-X

PERSONERÍA : Decreto N° XXXX del XX de XXXX de XXXX

DOMICILIO : Domicilio de la institución

FIRMA : _____

”

Fin transcripción formato convenio tipo

3.- CONVÓQUESE al presente concurso una vez tramitada completamente la presente resolución, y

4.- DISTRIBÚYASE copia de la presente resolución a la Dirección Nacional, a la Subdirección REC, y Oficina de Partes.

[1] Los aportes en efectivo corresponden al desembolso de recursos a causa de la ejecución del proyecto. Los aportes valorizados se refieren al uso de bienes, infraestructura, destinación de recurso humano, entre otros, ya existentes en el aportante.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA PIZARRO GUERRERO
Director(a) Nacional
DIRECCION NACIONAL

APG // PRZ / JVP / JGV / jgv

DISTRIBUCION:

OFICINA DE - Ejecutivo(a) Oficina de Partes y Gestión Documental - Unidad de Relación con la Ciudadanía

CLAUDIA MACARENA LILLO - Encargado(a) Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección

RICARDO CONTADOR - Encargado(a) Unidad de Seguimiento Técnico y Financiero - Unidad de Seguimiento Técnico y Financiero

PATRICIA CONTADOR - Analista de Monitoreo - Unidad de Monitoreo

PAZ ANGELICA SCHACHTEBECK - Analista de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección

PAULINA ANDREA VILCHEZ - Analista de Internacionalización - Unidad de Internacionalización

JORGE ARTURO PIZARRO - Analista de Internacionalización - Unidad de Internacionalización

SHARAPIYA KAKIMOVA - Encargado(a) Unidad de Internacionalización - Unidad de Internacionalización

CECILIA MARCELA DIAZ - Analista de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección -
Unidad de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección

EVELYN TORREALBA - Analista de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección - Unidad
de Apertura, Postulación, Evaluación y Selección

IGNACIO JAVIER TAPIA - Controler - SUBDIRECCION DE REDES,ESTRATEGIA Y
CONOCIMIENTO

MAURICIO GUTIERREZ - CONTROLLER - Departamento Jurídico

CLAUDIA FARIAS - Abogado(a) - Departamento Jurídico

FELIPE EDUARDO VARGAS - Abogado(a) - Departamento Jurídico

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799